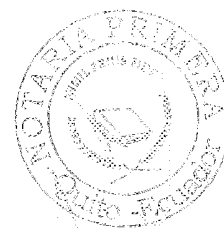


FC 170378.
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

85559

2013-17-01-NOTARIA 01 - P10323



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

CENTRO DE ERGONOMIA APLICADA SOCIEDAD LIMITADA

A favor de :

MARIA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

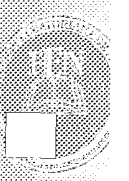
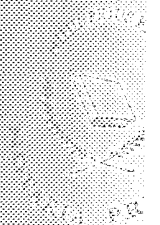
DI 2 COPIAS

IMC

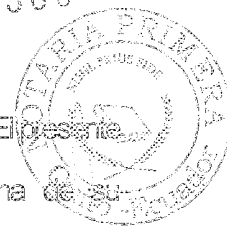
ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES (P10323).

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, miercoles (18) de noviembre de dos mil catorce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón; comparece: el señor Aquiles Hernández Soto en calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española denominada CENTRO DE ERGONOMIA APLICADA SOCIEDAD LIMITADA, de conformidad con la copia certificada de la escritura pública de constitución que debidamente apostillada se agrega. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, legalmente capaz, domiciliado en Barcelona España y de paso por este Distrito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia debidamente legalizado se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, el señor Aquiles Hernández Soto en calidad de representante legal de la compañía CENTRO DE ERGONOMIA APLICADA SOCIEDAD LIMITADA, a quien en adelante se referirá como el "Mandante". El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, legalmente capaz, domiciliado en Barcelona España y de paso por este Distrito. CLAUSULA SEGUNDA: PODER.- El "Mandante" por medio de este instrumento confiere poder especial, con amplias y suficientes facultades como en derecho se requiere, a favor de la abogada María de Lourdes Maldonado Jaramillo, con cédula número uno siete uno cero cero uno dos nueve cinco cuatro (1710012954), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a quien para los propósitos de este instrumento se les denominará como la "Apoderada", para que a nombre y representación de la Mandante, pueda realizar lo siguiente: A) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la "Mandante" en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías. B) La apoderada podrá además, de forma individual, representar a la "Mandante" en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las sociedades en que sea socia o accionista, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio y certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria referente a la "Mandante", para lo cual quedará facultada para suscribir cualquier documento que fuere necesario para así hacerlo, especialmente, adquiriendo o cediendo participaciones sociales C) La apoderada queda facultada para suscribir la escritura pública de disolución y liquidación de la compañía denominada CENTRO DE ERGONOMIA APLICADA CENEAECUADOR CIA.LTDA, para la cual queda facultada a realizar todas las gestiones conducentes y necesarias a fin de perfeccionar la disolución y liquidación de la misma y a nombrar liquidadores para el



85560



efecto. La apoderada podrá además sustituir o delegar el presente poder. El presente poder permanecerá vigente de forma indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea revocado por la Mandante y notificada dicha revocatoria a la Apoderada. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-(Hasta aquí la minuta), que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, inscrita bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notarial de todo cuanto doy fe.

Sr. Aquiles Hernández Soto Pasaporte Nro

AA-069564

85561



8R8987671

NUNILO PÉREZ FERNÁNDEZ
NOTARIO

Avda. Diagonal, 435-19

Tel. 93/241.52.38

Fax. 93/209.73.50

08036 BARCELONA

=====

NUMERO MIL CIENTO VEINTE.-----

=====

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "CENTRO DE ERGONOMIA
APLICADA, SOCIEDAD LIMITADA"-----

En Barcelona, mi residencia, el día diez de
Junio de dos mil ocho.-----

Ante mí, NUNILO PÉREZ FERNÁNDEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Cataluña,-----

= COMPARECEN =

DON ENRIQUE ALVÁREZ CASADO , mayor de edad,
ingeniero, soltero, vecino de Barcelona, con domici-
lio en la Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes
número 516, SA 1ª, y con DNI/NIF número
38.101.188-D.-----

DON AQUILES HERNÁNDEZ SOTO, mayor de edad,
profesor universitario, casado en régimen de separa-
ción de bienes, vecino de Barcelona, con domicilio
en la calle Cardenal Reig nº 25 1º 3º, y con

DNI/NIF número 47.592.178-A.-----

Ambos de nacionalidad española.-----

Les identifico por su reseñados documentos
de identidad, que me exhiben.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y
tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para
otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE
SOCIEDAD LIMITADA, y al efecto,-----

= EXPONEN =

I.- Que han convenido fundar y constituir
una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada
bajo la denominación de "CENTRO DE ERGONOMÍA
APLICADA, SOCIEDAD LIMITADA" que se regirá y admi-
nistrará por los Estatutos incorporados a esta Es-
critura y por la Ley de Sociedades de Responsabili-
dad Limitada (LSRL) y demás disposiciones que le re-
sulten aplicables.-----

II.- Y a tal efecto,-----

= DISPONEN =

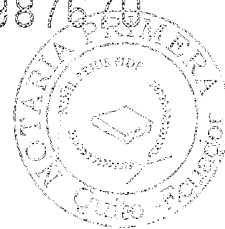
PRIMERA.- Constitución de la Sociedad.-----

DON ENRIQUE ALVÁREZ CASADO y DON AQUILES
HERNÁNDEZ SOTO, fundan y constituyen en este acto,
una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada,
de nacionalidad española, bajo la denominación de



8R8987670

85562



"CENTRO DE ERGONOMIA APLICADA, SOCIEDAD LIMITADA", que se registrá y administrará por los Estatutos cuyo texto literal está redactado en nueve folios de papel común, que los señores comparecientes me entregan y que, en prueba de conformidad con su contenido, firman en su última hoja en mi presencia, quedando incorporados a esta Escritura como parte integrante de la misma.-----

SEGUNDA.- Suscripciones y desembolso.-----

El capital social de la sociedad se fija en la cantidad de TRES MIL CIEN EUROS (3,100 EUR), representado por TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO (1 EUR) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.100, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas por los socios fundadores, en la forma que sigue:-----

A) DON ENRIQUE ALVÁREZ CASADO, suscribe MIL QUINIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, las numeradas de la 1 a la 1.550 -ambas inclusive-, por

un importe nominal total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (1.550 euros) que han sido desembolsados con anterioridad a este acto, mediante APORTACION DINERARIA, en la forma señalada en la cláusula siguiente.-----

B) DON AQUILES HERNÁNDEZ SOTO, suscribe MIL QUINIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, las numeradas de la 1.551 a la 3.100 -ambas inclusive-, por un importe nominal total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (1.550 euros) que han sido desembolsados con anterioridad a este acto, mediante APORTACION DINERARIA, en la forma señalada en la cláusula siguiente.-----

TERCERA.- Acreditación del desembolso dinerario.-----

Acreditán los socios fundadores el desembolso dinerario del capital social de la compañía mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a favor de la Sociedad en constitución, según lo acreditan mediante un certificados bancarios que me entregan e incorporo a esta matriz.-----

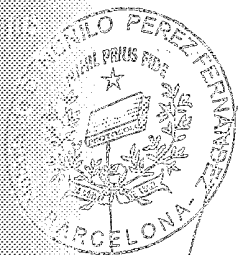
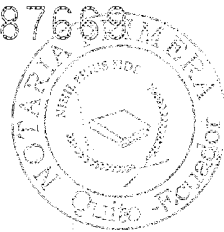
CUARTA.- Determinación del órgano de Administración y designación de sus miembros.-----

Los socios fundadores, como únicos interesa-



8R8987669

85563



dos, acuerdan por unanimidad:_____

a) Optar, de entre los diversos modos de organizar la administración social previstos en los Estatutos, por la forma de UN ADMINISTRADOR ÚNICO.--

b) Designar como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad "CENTRO DE ERGONOMIA APLICADA, SOCIEDAD LIMITADA", y por tiempo indefinido, a DON AQUILES HERNÁNDEZ SOTO. Las circunstancias personales de éste constan en la comparecencia, a la que nos remitimos en este punto._____

Dicho señor, presente en este acto, acepta su cargo y promete cumplirlo leal y fielmente, manifestando además, que no se encuentran sujetos a ninguna de las incompatibilidades resultantes de la cláusula siguiente._____

QUINTA.- Incompatibilidades de los cargos sociales.--_____

Se consigna de modo expreso la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a las personas sujetas a las prohibiciones, incapacidades e incompati-

bilidades resultantes de la Ley 5/2006 de 10 de abril, ni en otras disposiciones estatales o autonómicas aplicables.-----

SEXTA.- Denominación social:-----

Queda acreditado conforme a la legislación registral que no existe ninguna otra sociedad con la denominación adoptada por la ahora constituida, extremo que se acredita mediante Certificación de la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central de fecha 2 de Junio de 2008, expedida a nombre del socio fundador, Don Enrique Álvarez Casado, cuyo certificado dejo incorporado a la presente matriz a todos los efectos, quedando inutilizado el fichero a través del cual se obtiene, con la finalidad de que no pueda volver a ser utilizado.-----

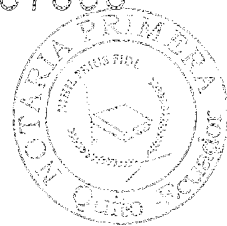
SÉPTIMA.- Apoderamiento recíproco e inscripción parcial.-----

Los señores otorgantes se apoderan recíprocamente para otorguar cuantas escrituras aclaratorias, complementarias o rectificatorias de la presente se precisen para lograr la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que tal subsanación o rectificación se limite a efectuar las modificaciones origi-



8R8987668

85564

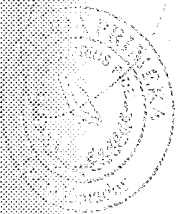


nadas en su caso, por la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil._____

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los estatutos sociales, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Señor Registrador Mercantil._____

OCTAVA.- Comienzo de actividades.-----

La Sociedad iniciará sus operaciones el mismo día de este otorgamiento, según determinan los Estatutos unidos. No obstante, y para el periodo que media entre el día de hoy y el día de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el la Ley de Sociedades Limitadas, facultar expresamente al órgano de administración designado, de tal manera:_____



a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedará automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

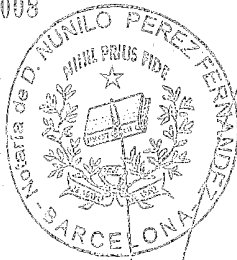
b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

Presentación telemática.- Las personas comparecientes renuncian en este acto de modo formal y expreso a la comunicación telemática del contenido de la presente escritura, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.-----

= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =

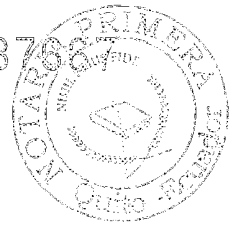
Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, libremente y a mi presencia.-----

172008



8R898788

85565



Hago las reservas y advertencias legales, en particular la prevista en el artículo 5 de la L. O. 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando los otorgantes informados, y así lo aceptan, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, conservándose en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Del mismo modo hago las advertencias de carácter fiscal que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, en especial en relación al Impuesto sobre Operaciones Societarias, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones en documento público.

Iguualmente, de forma expresa, advierto del deber de los administradores de presentar a inscripción la presente Escritura en el Registro Mercantil del domicilio social en el plazo de dos meses desde

este otorgamiento (artículo 15 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) y de las responsabilidades que se derivarían para los administradores en caso de incumplimiento.-----

Redacto esta escritura en el idioma oficial elegido por los otorgantes, se le lee, por su elección advertidos del derecho que tienen a hacerlo por sí, que no usan, la encuentran conforme en todo su contenido, y la ratifican y firman, conmigo, el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, número 8K7007911 y los siguientes en orden correlativo decreciente, yo, el Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma de los comparecientes. Signado y firmado Nunilo Pérez Fernández. Rubricado y Sellado.---

Aplicación Arancel, Dis. Adicional 3ª Ley 8/1989	
Base de Cálculo:	
Constitución de sociedad limitada	3,100.00
Nombramiento admon/consj/consj.d	
Nº Arancel Aplicados: 2,4,7,8	



PASAPORTE
PASSPORT

HERNANDEZ
SOTO
AGUILES
ESPARDO

14-06-79
03-06-2013
22-01-2014

SANTIAGO DE CHILE (CHILE)

AAH0695641ESP6906148H1701223A4759217800<<<93

C

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Util(es)
Quito, 18 NOV. 2014

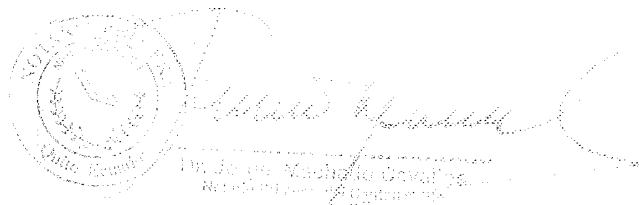


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Azuay



-ZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por el Señor GINO IVICH, portador de la cédula de identidad número 1714150867 según el petitorio adjunto número 0217 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado por EL CENTRO DE ERGONOMÍA APLICADA SOCEDAD LIMITADA a favor de la ABOGADA MARÍA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO.

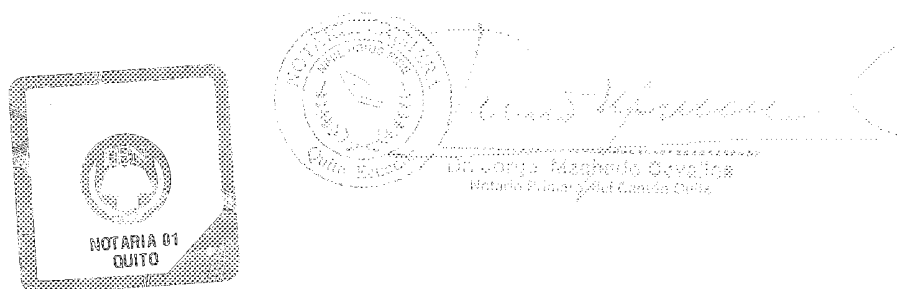
Quito, 22 de febrero del 2.016.



Notaría 01 QUITO
Dra. María de Lourdes Maldonado Jaramillo
Notaria Pública del Cantón QUITO

RAZÓN.-Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número DIEZ MIL TRES CIENTOS VEINTE Y TRES, en la que consta EL PODER ESPECIAL, otorgado por EL CENTRO DE ERGONOMÍA APLICADA SOCEDAD LIMITADA a favor de la ABOGADA MARÍA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque EL PODER ESPECIAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 22 de febrero del 2.016.



Notaría 01 QUITO
Dra. María de Lourdes Maldonado Jaramillo
Notaria Pública del Cantón QUITO